



EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

CONSIDERANDO:

*Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

*Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el artículo 5 establece: “Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos.”*

*Que, Artículo 64 del Reglamento de Régimen Académico dispone: “Aprendizaje de una segunda lengua. - El aprendizaje de una segunda lengua será requisito para la graduación en las carreras de tercer nivel, de acuerdo con los siguientes niveles de suficiencia tomando como referencia el Marco Común Europeo, o su equivalente, para lenguas: a) Para el tercer nivel técnico se requerirá al menos el nivel A1 y para el tecnológico se requerirá al menos el nivel A2. b) Para el tercer nivel de grado se requerirá al menos el nivel B1...”*

*Que, Art. 18 del Instructivo de Titulación Alquimia reza: “Requisitos para ingreso a la Unidad de Integración Curricular: Para acceder a la Unidad de Integración Curricular, los estudiantes de las carreras de Alquimia deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: c) Deberán haber aprobado mínimo el nivel A2 de una segunda lengua”*

En ejercicio de las funciones que le confiere la ley,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- NEGAR** la solicitud de los estudiantes: Saenz Correa Samantha Melissa y Huaylla Cárdenas Jahir Andrés, respecto de obtener matrícula en la asignatura de Integración Curricular, por no cumplir los requisitos mínimos establecidos en la normativa Nacional como Interna de la Institución.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Notificar a los estudiantes solicitantes la presente resolución para los fines pertinentes.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
**ALQUIMIA**

Dada en la ciudad de Cuenca, a los dieciocho días (18) días del mes de octubre de 2024, en la sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, del 18 de octubre de 2024.

**Ing. Diego Fajardo V. Msc.**  
**RECTOR**

**Dra. Lourdes Salinas H.**  
**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICO:** Yo, Dra. Lourdes Salinas, Secretaria General del Consejo Tecnológico Superior, que la **Resolución CTS-SE-018-004-24** de la sesión extraordinaria del 18 de octubre de 2024, fue debidamente conocida y aprobada por los miembros del cuerpo colegiado.

Atentamente,

**DRA. LOURDES SALINAS**

**Secretaria General.**

